



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

Se da cuenta de:

I. El acuerdo de turno de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido el medio de impugnación, consistente en el escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentado por Ejidatarios, vecinos, colonos y avecindados de Santiago, Tlapacoya, constante de una foja, al cual se anexa:

- a) Escrito dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés, constante de veinte fojas.
- b) Copia simple de nombramiento de Delegado municipal de la Colonia Santiago, Tlapacoya, constante de una foja.

Medio de impugnación que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-106/2023**.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 364, 365, 366, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 67, 68, 74 al 80 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente bajo el número de expediente **TEEH-JDC-106/2023**.

Segundo. Se tiene a **Ejidatarios, vecinos, colonos y vecindados de Santiago, Tlapacoya**, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra de la designación de Delegado municipal de la Colonia Santiago, Tlapacoya, atribuida al **Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo**.

Tercero. Del análisis realizado al medio de impugnación de cuenta, se advierte una posible conexidad de la causa entre el acto controvertido en el mismo y el del diverso TEEH-JDC-082/2023, por lo que, con fundamento en los artículos 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 21, fracción II, 67 y 68 del Reglamento Interno de este Tribunal, con la finalidad de evitar sentencias contradictorias, así como procurar la impartición de justicia pronta y expedita, se ordena su **acumulación** a este último por ser este el más antiguo.

Cuarto. En virtud de que el medio de impugnación **TEEH-JDC-106/2023** fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo a la autoridad señalada como responsable, **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo**; **requiriéndole** para que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el **trámite de ley** previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, a fin de que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; asimismo deberá rendir un **informe circunstanciado**, anexando **las constancias** respectivas y necesarias que sustenten su informe, relacionándolas con los hechos motivo del presente juicio ciudadano, las cuales favorezcan a la

resolución del presente juicio, así como remitirlo en el mismo término de manera física con el trámite de ley.

Quinto. Gírese atento oficio al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo**, para los efectos señalados en el punto anterior.

Sexto. Toda vez que del medio de impugnación no se desprende que los promoventes hayan señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordena notificar el presente proveído respecto al juicio ciudadano TEEH-JDC-106/2023 a través de cédula fijada en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral.

Asimismo, se informa a los promoventes que, si así lo desean, pueden generar una cuenta de correo electrónico institucional que este Tribunal Electoral le provea para recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento Interno y los Lineamientos de la Notificación Electrónica emitidos por este Tribunal Electoral; correo electrónico que puede generarse, en la liga citada al pie¹, haciéndolo del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional.

Séptimo. Notifíquese a las partes como en derecho corresponda.

Octavo. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes, agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, ante la Secretaria de Estudio y Proyecto Brenda Paloma Cornejo Cornejo, quien autentica y **DA FE**.

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>